PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN SERVICIO DEL EDIFICIO PÚBLICO DE "MUSIKTOPA TABERNA"

1.- OBJETO Y NATURALEZA:

Es objeto del presente pliego el establecimiento de la condiciones económico administrativas y técnicas con arreglo a las cuales habrá de desarrollarse el Contrato de Arrendamiento y Gestión del Servicio de "Musiktopa taberna".

"Musiktopa taberna" es un espacio público cuyo objetivo es ofrecer al público en general y a las personas de Artea en particular un espacio de ocio y recreo, es decir una zona recreativa socio-cultural en el centro de Artea y del valle de Arratia.

"Musiktopa" está conformado por unos grandes jardines y espacios verdes que son de propiedad municipal y que son de gestión exclusiva municipal (y que NO forman parte de este contrato), por un edificio de dos plantas y por una construcción adyacente al edifico principal de una sola planta y una terraza frente al edificio principal, todo ello situado en el nº 2 B de Herriko Plaza de Artea.

"Musiktopa taberna" tendrá como objeto principal los servicios de hostelería al entorno "Musiktopa" y al municipio de Artea, para ello, contará con los servicios a los que se circunscribe este pliego:

- Los servicios referidos al edificio principal:
    - Planta Baja: Taberna + Terraza + Comedor-Restaurante

El objeto del servicio de cada espacio será el siguiente: la Planta Baja tendrá como objeto la explotación de la taberna y restaurante. En la medida de lo posible con productos frescos, ecológicos y mediante circuitos de proximidad.

Todos estos servicios tendrán un único objetivo común: Hacer que "Musiktopa taberna" sea un eje dinamizador cultural y social de Artea que respete las condiciones laborales y potencie la igualdad de mujeres y hombres en su gestión socio-laboral.

Quedan excluidos de este pliego la gestión de los jardines públicos que serán gestionados por el ayuntamiento.

Se adjuntan a este pliego:

- Plano en planta de la zona “Musiktopa taberna”

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

2.1.- Personal trabajador:

Toda persona que trabaje en “Musiktopa taberna” deberá tener un contrato laboral legal y estar dado de alta en la Seguridad Social.
Los contratos del personal que realice la persona o empresa adjudicataria obligatoriamente se basarán como mínimo en el Convenio Sectorial de hostelería y del ámbito territorial de Bizkaia.

Las personas trabajadoras que estén en atención al público deberán de garantizar la atención en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.2.- Deberes y derechos del ayuntamiento

Corresponderá al ayuntamiento el mantenimiento de todo el edificio y sus instalaciones (Bombas de calor, instalación contra incendios,…)

2.3.- Elementos de la explotación y mantenimiento.

El arrendatario tendrá que dotar del material necesario para la puesta en marcha del servicio de hostelería, como se indica en la base de condiciones del arrendamiento.

Corresponderá al/a arrendatari@ el correcto servicio y mantenimiento de los bienes y útiles necesarios para su explotación.

Serán asimismo a su costa, todos los gastos de mantenimiento, servicios (gas, agua, electricidad, teléfono,...), limpieza y en general todos los demás gastos necesarios para llevar a cabo la explotación de los servicios y su reposición, incluidos los desatascos del saneamiento y arquetas interiores del edificio.

Todos los bienes, obras y mejoras realizadas por el/la adjudicatari@ en el edificio y para la actividad, quedarán a beneficio del Ayuntamiento, sin tener derecho a que se le compense por ello en modo alguno.

En el caso de que la persona o empresa adjudicataria quiera introducir nuevos aparatos de cocina o mejorar los existentes, esos gastos correrán a su cuenta y estos materiales quedarían a futuro, una vez terminada la explotación del servicio, en beneficio del ayuntamiento, sin coste alguno.

2.4.- Actividades admitidas:

Únicamente se admitirán las actividades dispuestas en el punto 1 de este pliego.

No se admitirán máquinas tragaperras, ni máquinas electrónicas que fomenten el juego tanto para adultos como para niños, tampoco se admitirán máquinas de apuestas.

2.5.- Calendario y horario:

El Ayuntamiento de Artea pondrá a disposición de la persona o empresa adjudicataria las instalaciones en el momento de la formalización del contrato.

El servicio deberá estar en marcha en un plazo máximo de 4 meses desde la formalización del contrato.

El servicio de taberna, comedor-restaurante deberán estar abiertos al público durante todo el año, exceptuando el día de cierre semanal y los días acordados con el ayuntamiento.

El horario propuesto será el siguiente, ampliable/reducible con el arrendatario del servicio:

El horario de la Taberna y terraza será de:

- 9:00 horas a 20:30 horas entre semana y domingos
- 9:00 horas a 00:30 horas en viernes y sábados y festivos.

El horario para las comidas en el Comedor-Restaurante será de:

- Entre semana: 13:00-----16:00 horas
- En fines de semana y festivos: 13:00----16:00 horas
  21:00 horas-----23:00 horas

Sin perjuicio de lo anterior, estará admitido el cierre de estos servicios:

- Taberna y terraza: El día de “descanso semanal” más 4 días al año. Estos días se comunicarán al ayuntamiento en el momento de la adjudicación.
- Comedor-Restaurante: 20 días al año como “descanso vacacional” y un día a la semana como “descanso semanal” y los 4 días al año.

2.6.- Limpieza y orden de las instalaciones.

La limpieza de los locales e instalaciones y los enseres directamente destinados a la explotación del “Musiktopa taberna” deberán realizarse diariamente de forma diligente y completa antes de las 10:00 de la mañana (8.30 en el caso de la Taberna), sin perjuicio que se lleven a cabo los correspondientes trabajos de higienización y saneamiento necesarios, así como de control de plagas si fuera necesario. Deberá realizarse una limpieza a fondo y de carácter general de todas las instalaciones al menos una vez al año, durante esa limpieza se podrá mantener cerrado el establecimiento como máximo durante dos (2) días, y el Ayuntamiento podrá revisar dicha limpieza. Deberán especificar al Ayuntamiento cuando la van a hacer.

La Taberna y la terraza deberá mantenerse limpia y saneada durante todo el día.

2.7. Derechos del/a arrendatari@.

1.- Utilizar los bienes y las instalaciones adscritas a este contrato.

2.- Percibir de l@s usuari@s los precios correspondientes a la prestación del servicio, de acuerdo con la lista de precios aceptada por el Ayuntamiento.

3.- Las demás dispuestas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la legislación vigente.

4.- La persona o empresa adjudicataria podrá dejar libremente la explotación a los cinco años de contrato, si decide dejarlo previamente se calculará compensar la inversión realizada por el tiempo transcurrido de uso.

2.8. Obligaciones esenciales del arrendatario.

1.- Cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos correspondientes a las actividades de hostelería, bajo su responsabilidad.

2.- Presentación ante el Ayuntamiento y cumplimiento íntegro del Proyecto de Actividad correspondiente a la explotación de estos locales, así como un anexo de mejoras y obras a realizar.

3.- Las demás dispuestas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la legislación vigente.

4.- Se realizará un inventario de bienes existentes conjuntamente con el arrendatario del servicio antes de la puesta en marcha del servicio.

5.- El arrendatario deberá realizar la limpieza del aseo trasero de las instalaciones “Musiktopa”, deberán realizarse diariamente de forma diligente y completa antes de las 10:00 de la mañana.

6.- La persona o empresa adjudicataria podrá dejar libremente la explotación avisando al ayuntamiento con 6 meses de antelación.

7.- No se admitirá ningún tipo de publicidad, solo se permitirá publicitar actos culturales.

8.- El Ayuntamiento no se hará cargo de deudas contraídas por el arrendatario con proveedores ni suministradores.

En Artea, a 20 de noviembre de 2024.